



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 29 de marzo de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100007907**, presentada el día 9 de febrero de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 9 de febrero de 2007 se recibió la solicitud número 1117100007907, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Solicito saber si laboro el DR. Harold S. Dutton en esta institucion y los puestos y el tiempo que se desempeño." (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 12 de febrero de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/536/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. UE/038/07 de fecha 23 de febrero de 2007, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

"Por lo anterior y a fin de atender a su requerimiento, anexo remito a usted, copia del memorandum No. DESP/038, de fecha 20 del presente mes y año, signado por el Jefe de la División de Empleo y Servicios al Persona(sic) de la Dirección de Recursos Humanos." (sic)

A continuación se transcribe el memorandum No. DESP/038 de fecha 20 de febrero del 2007, signado por el Jefe de la División de Empleo y Servicios al Personal:

*"En respuesta a su oficio UE/029/07 de fecha 14 de febrero de 2007, me permito informar a usted, que una vez revisada la base de datos del Instituto Politécnico Nacional no se encontró ningún registro con el nombre del **Doctor Harold S. Dutton.**" (sic)*

CUARTO.- Mediante el oficio número SAD/UE/0996/07 de fecha 28 de febrero de 2007, la Unidad de Enlace le turnó la solicitud de información inicialmente descrita a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su Competencia.

QUINTO.- Considerando que el tiempo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 44 de la Ley antes citada y 71 de su Reglamento, con fecha 7 de marzo del 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SEXTO.- Con fecha 7 de marzo de 2007, mediante el oficio núm. DRFMyS/001049/2007 la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional comunicó:

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

“Después de haber revisado los archivos de los años 2005 y 2006, relativos a las Partidas Presupuestales 3304 ‘Otras Asesorías para la Operación de Programas’, 3305 ‘Servicios para Capacitación a Servidores Públicos’ y 3414 ‘Subcontratación de Servicios con Terceros’, la División de Adquisiciones no encontró evidencia alguna de que la persona de referencia haya prestado sus servicios en el Instituto.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información efectuó una búsqueda dentro de los archivos de las unidades responsables: Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, ambos del Instituto Politécnico Nacional, respecto a: ***“Solicito saber si laboro el DR. Harold S. Dutton en esta institución y los puestos y el tiempo que se desempeñó”***. (sic); derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por las unidades responsables y toda vez que la Dirección de Recursos Humanos contestó que la División de Empleo y Servicios al Personal a través del memorandum DESP/038 indicó que no se encontró ningún registro con el nombre del **Doctor Harold S. Dutton**.

Que por su parte la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios contestó que la División de Adquisiciones no encontró evidencia alguna de que la persona de referencia haya prestado sus servicios en el Instituto Politécnico Nacional; de acuerdo a lo señalado por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitados, se declara la **Inexistencia de la información** tal y como fue solicitada por el particular en esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de las Áreas Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular referente a: ***“Solicito saber si laboro el DR. Harold S. Dutton en esta institución y los puestos y el tiempo que se desempeñó”***. (sic); por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley, y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"